Ayuntamiento de Mogán

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dª. Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero

Dª. Grimanesa Pérez Guerra

D. Luis Miguel Becerra André

Dª. Tania del Pino Alonso Pérez

D. Juan Carlos Ortega Santana

D. José Manuel Martín Martín

D. Juan Ernesto Hernández Cruz

Dª. Alba Medina Álamo

D. Francisco Maicol Santana Araña

Dª. María del Carmen Navarro Cazorla

D. Jeremías Pérez Álamo

D. Francisco Javier Medina Betancor

Dª. Raquel Ravelo Guerra

Dª. Carmen Delia Alonso Medina

Dª. María del Pino González Vega.

D. Julián Artemi Artiles Moraleda

Dª. Isabel Lucía Santiago Muñoz

Interventor General:

D. Francisco de Haro Arramberri.

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

No asiste injustificadamente:

D. Domingo Rodríguez González

D. Willian Cristofe García Jiménez

D. Jordi Afonso Suárez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diecisiete horas del día **VEINTITRÉS DE FEBRERO de dos mil diecisiete,** se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, Don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas -Tel: 928 158 800 -Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

1) PARTE DECISORIA

1.1.- PROPUESTA PARA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN DE APROBAR LA MODIFICACION DE LOS "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE CANARIAS."

Una vez leída la propuesta de acuerdo por el Secretario, interviene **Dña. Isabel Lucía Santiago Muñoz** para plantear una cuestión de orden al amparo del artículo 114 del ROM por entender vulnerado el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local así como el artículo 199 del ROM.

Dña. Isabel Santiago entiende que ambos preceptos dejan claro que el informe del interventor es previo en aquellos casos en los que la aprobación de un asunto exige una mayoría especial. Dice que el mismo artículo 199 lo fija con carácter obligatorio para estos supuestos. Dice también que es aconsejable para la seguridad jurídica del expediente, con un claro contenido económico (aparece así en la página dos del acta de la Asamblea General ordinaria de enero de este año donde se fija la cuota anual de 12.000 € por socio todo ello en relación con lo establecido en el artículo 28 letra b) de los estatutos).

Aparte, quiere recordar el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2015, en relación con el recurso de casación número 831/2012, que declaró nula la emisión de un informe *in voce* del Secretario la corporación, dado el carácter previo del informe, concluyendo además que el informe era ineficaz e insuficiente y que debe constar por escrito.

Por tanto, entiende Dña. Isabel que al no constar en el expediente dicho informe que tiene carácter previo a pesar del contenido económico de la propuesta, el asunto debe dejarse sobre la mesa al no poder ser adoptado acuerdo alguno al respecto.

Respondo yo, el **Secretario**, y tras la lectura del artículo 199 del ROM, que dice que *"la Intervención General, como órgano de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, tendrá las funciones que la legislación estatal y económica le atribuyen y, en todo caso, la emisión de informes dictámenes y propuestas que, en materia económico financiera o presupuestaria le hayan sido solicitada por la Presidencia, o a la misma por un tercio los concejales, o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial"*, indico que no me parece que sea necesario el informe del Interventor, pero de la literalidad del artículo parece deducirse que, al tratarse de un acuerdo que exige una mayoría especial, sí es necesario el informe del Interventor.

Interviene a continuación el señor **Interventor** para decir que, respecto a lo que se señala, que es preceptivo tanto el informe del Secretario como del Interventor sólo en los casos en los que exige una mayoría especial, si en este caso se exige mayoría absoluta entonces parece que sí es preceptivo su informe, aunque señala que en ese sentido lo que es la modificación del estatuto tiene bastante poco contenido económico.

Habla la **Sra. Alcaldesa** para aceptar el criterio propuesto por el Secretario de dejar el asunto sobre la mesa y, por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para que se estudie por el Sr. Interventor General la emisión de informe al respecto (según art. 199 del ROM).

1.2.- APROBACIÓN DE LA "MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE".

Por mí, el Secretario, se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 6 de febrero de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito informe propuesta, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La vigente Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán se aprobó definitivamente en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas el 11 de abril del mismo año.*

SEGUNDO.- *Vista la necesidad de introducir cambios en la misma, por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2017 se ordena la emisión de los informes preceptivos.*

TERCERO.- *Con fecha 13 de febrero de 2017 se emite informe, por parte del Técnico del departamento de mercadillo, recogiendo las modificaciones propuestas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aprobada la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación de la misma. Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Dicha Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación solo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- *De acuerdo con el artículo 49 de la LRBRL, elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si bien el artículo 133.1 de la LPACAP establece que "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:* ***a)*** *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.* ***b)*** *La necesidad y oportunidad de su aprobación.* ***c)*** *Los objetivos de la norma.* ***d)*** *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias", el párrafo cuarto del mismo prevé una excepción a dicha norma: "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero", excepción que se da en este caso.*

QUINTO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

No obstante, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaria la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas -Tel: 928 158 800 -Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

SEXTO.- *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

SÉPTIMO.- *Finalmente, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

Por todo lo expuesto, vista la competencia del Pleno municipal para adoptar el acuerdo que corresponda, al mismo elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán en los términos que se recogen en el informe del Técnico municipal de fecha 13 de febrero de 2017, ordenanza que se adjunta completa como Anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **Dña. Isabel Santiago** y comienza diciendo que desde Nueva Canarias no es la primera vez que señalan la venta ambulante ilegal como uno de los principales problemas que afectan tanto a la imagen de Mogán como destino turístico como a aquellos empresarios que sí cumplen con sus obligaciones tributarias. Dice que la ordenanza contiene elementos contradictorios a los que no les han prestado ninguna atención: el grupo de gobierno se ha olvidado lo que reclamaban desde la oposición y se refiere a que el artículo 6 determina que *"el ejercicio de las actividades de comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente ordenanza"*; y en lo referido al comercio en zonas comunes de centros comerciales, el artículo 29 dice que *"las condiciones para la autorización y el régimen de funcionamiento serán las que establezca la dirección del centro comercial"*; dice que esto es una evidente contradicción que genera una clara inseguridad jurídica a los que se ven afectados por la venta ambulante ilegal. En relación con el artículo 29 le sorprende la modificación que introducen, o mejor dicho, la modificación que dicen que introducen para dejar el artículo con la misma redacción que actualmente tiene. No sabe si es un error o una supuesta equivocación y le gustaría que el concejal aclarara ese extremo: si se introduce algún cambio en el artículo 29, porque es exactamente igual a lo que actualmente hay publicado. Por otro lado, dice que introducen un nuevo artículo 33, o eso cree Dña. Isabel, porque en la propuesta que traen a Pleno no se explica por ningún sitio si es un nuevo artículo o no y qué motiva su creación; en dicho precepto se regula el decomiso, algo con lo que está de acuerdo, pero cree que se debe ir más allá; hasta ahora en Mogán incumplir la norma vigente sale rentable y por ello es necesario endurecer (como han hecho) la sanción por ejercer la actividad sin autorización municipal, pero además el decomiso no puede ser rentable; por ello, y ya que no hay un estudio económico en el expediente que justifique el devengo de una tasa de 3 euros/día, plantea que se eleve como poco a 10 euros, para hacer la medida mucho más disuasoria. Dice también Dña. Isabel que de nada sirve modificar una ordenanza si no se garantiza que los medios policiales van a estar para hacerla cumplir; es importante organizar de forma eficiente esos recursos, de tal modo que se garantice una lucha eficaz contra la venta ambulante a la vez que se atiendan las llamadas que durante el transcurso de la noche puedan realizar los vecinos de Mogán; entiende que, en este sentido, el concejal de policía está primando un servicio y no otro, destinando más recursos policiales a centros comerciales que a los vecinos de Mogán, como ha ocurrido en diciembre y enero; dice que esto lo hace apartando a mandos y apoyándose en policías ... [En estos momentos **Dña. Onalia Bueno** le dice a Dña. Isabel que se ciña a la cuestión, que estamos hablando de la ordenanza de dominio]... continúa Dña. Isabel diciendo que estamos hablando de poner en marcha una ordenanza que no signifique vestir un santo para desvestir a otro, que desgraciadamente es lo que están haciendo. Sigue diciendo que es necesario acabar con la venta ambulante pero desde luego no sacrificando la seguridad del resto de vecinos de Mogán, para que haya una sola pareja prácticamente en todo el municipio, como ha pasado.

A continuación interviene **Dña. Pino González Vega** para decir que están a favor de la propuesta.

D. Francisco Maicol Santana Araña comienza diciendo que los tiempos han cambiado y que los mercadillos de este municipio requieren la autorización de la ordenanza municipal acorde a las necesidades y problemas actuales, lo cual es un hecho para su grupo. Y desde el mismo, como han hecho siempre con todas las ordenanzas que se han traído a Pleno, van a presentar alegaciones a esta aprobación inicial, con el objetivo de que tengan a bien incluirlas.

Interviene **D. Juan Carlos Ortega Santana** para decir que todas las alegaciones que quieran presentar para mejorar la ordenanza de mercadillos se tendrán en cuenta. Dice que, básicamente, creen conveniente atender las peticiones del técnico municipal cuando nos hablaba de modificar ciertos aspectos de la ordenanza municipal; en ese sentido, sobre todo, quiere incidir en el tema del horario, porque a la hora de montar y desmontar se formaban atascos y muchas retenciones y fueron los propios mercaderes los que les trasladaron esas incidencias, sobre todo en la zona de Playa de Mogán. Otra de las cuestiones que les trasladaron era el tema de las sanciones, porque había algunas sanciones (en cuanto al horario, por supuesto, y aparte de eso también a la hora de montar los puestos o recoger los puestos, y de limpieza del mismo) que eran sanciones leves, y como bien dice doña Isabel salía rentable ser mercader e incumplir los horarios y dejar el municipio como lo dejaban a la hora de finalizar el mercadillo; en este sentido se proponía pasar esas sanciones de leves a muy graves. Por otro lado también era irrisorio que el hecho de ejercer la actividad sin autorización municipal fuese simplemente una infracción grave, cuando es claramente una infracción muy grave. Del tema de los decomisos, comenta que básicamente lo que se ha acordado es el plazo del depósito de la mercancía que se decomisaba o intervenía, porque en el caso por ejemplo de las mercancías perecederas entendía que estaban mucho tiempo en depósito y era necesario acortar los tiempos para donarlos a centros benéficos y asistenciales dependientes del ayuntamiento; en el caso de las mercancías no perecederas, por ejemplo, el periodo era casi indefinido, era eterno, y lo que proponía el técnico era que estuviesen en depósito un mes y después se destruyeran. Dice que todas las alegaciones que quieran presentar serán bien atendidas y si se trata de mejorar la presente ordenanza se tendrán en cuenta.

Toma la palabra **Dña. Isabel Santiago** para decir que, por eso precisamente, en el decomiso, para que sea mucho más disuasoria la tasa de tres euros probablemente debería incrementarse, y dice que lo harán en las alegaciones. Dice también que le gustaría que le respondiera a la cuestión que planteaba antes, que es el artículo 29, que es uno de los que se introducen cambios y que dice *"se ha modificado lo siguiente: las condiciones para la autorización y el régimen de funcionamiento serán las establecidas por la dirección del centro comercial pero en todo caso habrá de cumplirse lo establecido en el último párrafo del artículo siete de la presente ordenanza y lo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal";* dice Dña. Isabel que, mirando el boletín en el que actualmente está publicada la que está en vigor, pues dice exactamente lo mismo; cree que esto está equivocado también porque no se ha modificado, que es la misma redacción; por eso le preguntaba.

Responde **D. Juan Carlos Ortega** diciendo que no tiene delante la anterior ordenanza y tiene que creer en la palabra de Dña. Isabel cuando le dice que el texto es el mismo; tendrá que verificarlo. Dice que lo tendrá en cuenta, que lo mirarán, y si es el mismo texto no habrá que modificar nada. Dice que preguntará al técnico, que puede haber sido perfectamente una errata o que quieran incluir algo más, y se tendrá en cuenta, por supuesto.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PSOE), y siete abstenciones (PP/NC).

2) PARTE DECLARATIVA

No hubo asuntos.

3) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS - DECRETO Nº 182/2017 DE 30 DE ENERO DE 2017, HASTA EL Nº 436/2017, DE 20 DE

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas -Tel: 928 158 800 -Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

FEBRERO DE 2017.-

La Corporación se da por enterada.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 31/01/2017, 7/02/2017, 14/02/2017.-

La Corporación se da por enterada.

3.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La **Sra. Alcaldesa** dice que las de la sesión anterior estaban todas contestadas.

Comienza **Dña. Isabel Santiago** expresando sus ruegos y preguntas. Dice que **la primera pregunta** es para el concejal de Hacienda y dice así: *"Teniendo en cuenta el reciente fallo del Tribunal Constitucional por el que anula el impuesto de plusvalía municipal que en teoría grava la revalorización de los inmuebles cuando son vendidos pero que en la práctica es abonado siempre aunque hayan perdido valor, dejando por tanto claro el Tribunal Constitucional que no es legal imponer un impuesto cuando no se ha producido una ganancia económica, considerando además que en el presupuesto del 2017 de Mogán se prevé en el capítulo de ingresos por concepto de plusvalía 2,3 millones de euros, es por lo que pregunto ¿han puesto en marcha alguna medida que permita determinar en qué medida afectará esta sentencia del Constitucional al presupuesto?"*

La segunda pregunta también va dirigida al concejal de Hacienda: *"Teniendo en cuenta el Decreto 337 del 14 de febrero de 2017 por el cual el concejal de contratación adjudica por importe de más de 13.000 euros un contrato menor a la entidad Instalación y Manufacturas Artiles S.L. y atendiendo a los antecedentes de adjudicaciones realizadas por el concejal Mencey Navarro a favor de su socio despacho tal y como él afirmó hace un año en este pleno, le pregunto: ¿tiene usted algún vínculo familiar con alguno de los administradores de dicha empresa?"*

La tercera pregunta es para el concejal de la basura: *"Teniendo en cuenta la contradictorias declaraciones realizadas en prensa por el concejal de Urbanismo en relación al inicio del procedimiento administrativo para adjudicar la gestión del punto limpio de Balito así como las declaraciones del concejal de la basura, Juan Carlos Ortega, según el cual se cierra el punto limpio por ser ilegal, y que el solar se le ha devuelto a su supuesto propietario, contradiciendo el inventario de bienes (aquí está la ficha del inventario de bienes) que dice que la parcela es municipal, le pregunto: ¿dónde ha habilitado otro espacio de acopio de enseres que cumpla con la norma vigente y evitar así que los vecinos que pagan sus impuestos en Mogán no tengan que ir a recibir los servicios a San Bartolomé de Tirajana tal y como los mandó usted, sobre todo cuando los impuestos que pagan son bastantes?"*

La cuarta pregunta es para el concejal de Policía: *"En el pasado pleno de abril del 2016 el grupo de gobierno aprobó la reposición de cinco plazas vacantes de policía y una de oficial, argumentando la necesidad de mejorar el servicio ampliando los recursos humanos; a este acto debemos añadirle que ustedes han desmantelado prácticamente la oficina de la Policía en el casco de Mogán y que cada vez son más los efectivos que se encuentran de baja; es por lo que le pregunto: ¿cuál es el motivo por el que supuestamente han trasladado al oficial Juan Santana a las oficinas municipales de Arguineguín, casualmente el mismo oficial que firmó la famosa multa del potrero y que fue parar a la Fiscalía?".*

Para el concejal de policía la siguiente y **última pregunta:** *"En el pleno de octubre del 2013 el ahora concejal de Policía, Mencey Navarro, defendió una moción por la que solicitaba, primero, cumplir fielmente el convenio colectivo del personal funcionario del ayuntamiento de Mogán en lo que a dotación de ropa y material de trabajo se refiere para con la Policía, cuerpo que ha de dar una correcta y especial imagen de presencia y efectividad, y segundo, para el caso de no poder cumplir con lo pactado iniciar cuantas gestiones sean oportunas para la renegociación del convenio en consenso con los representantes sindicales del cuerpo. El 13 de febrero de este año el concejal remitió escrito a los agentes de la Policía en los que le plantea la posibilidad de renunciar a la uniformidad para poder destinar más recursos a la compra de materiales, argumentando la falta de dinero para atender todas las necesidades del colectivo, a pesar de que aquí han traído a Junta de Gobierno propuestas para pagarle a un solo agente más de 6.000 euros en horas extra. Esta postura del concejal obligaría a aquellos que no estén de acuerdo ver limitados unos derechos que le atribuye una sentencia que usted bien conoce y el convenio laboral sin negociación alguna*

con los sindicatos. Es una situación que conozco porque me han trasladado los responsables de UGT de la Policía, como también se la han trasladado a la portavoz del PSOE. Por ello le pregunto: ¿intenta el concejal eludir el cumplimiento de una sentencia y vulnerar el contenido del convenio laboral de la Policía?"

A continuación, formula **D. Maicol Santana** sus ruegos y preguntas.

Primera: *"La pasada semana se producen los siguientes hechos en la perrera municipal: las instalaciones permanecieron tres días cerradas, de viernes a lunes, sin ser atendidas por el operario responsable, provocando que los animales estuvieran sin agua ni comida durante el fin de semana, sin limpieza y sin poder ser sacados por los voluntarios hasta el lunes, cuando un operario municipal abre la instalación. Teniendo en cuenta que ya hay precedentes de la poca sensibilidad con estos asuntos, ya lo demostraron ustedes con su mala gestión con los 90 perros podencos que finalmente fueron trasladados a Agüimes, pedimos al señor don José Martín que no se esconda ante estos graves hechos y que lejos de borrar de su perfil social las denuncias que hacen las protectoras de animales proceda en este Pleno a dar las convenientes explicaciones y asuma la responsabilidad derivada de su negligencia".*

Segunda: *"En la recepción del complejo deportivo David Jiménez Silva, de Arguineguín, lleva colocado desde hace un mes un cartel en el que se puede leer lo siguiente: vestuario masculino de la planta alta cerrado por problemas técnicos. Pedimos al señor concejal, don Luis Becerra, que por una parte dé explicaciones de las deficiencias que presenta el vestuario, qué gestiones se han llevado a cabo para solucionarlo en este mes que lleva cerrado, y en qué plazo de tiempo estará operativo."*

Tercera: *"El 29 de septiembre del año pasado este grupo trajo a Pleno una moción para que el centro sociocultural de Playa de Mogán llevara el nombre de don Sebastián Llovet, más conocido por Chanito, moción que no se pasó a votar debido a que la directiva del club El Marinero presentó un escrito donde solicitaban pronunciarse al respecto, quedando dicho asunto sobre la mesa. En plenos posteriores se le pregunta a doña Pino González sobre las gestiones realizadas, a lo que contesta que estaba pendiente de reunirse la directiva. Podríamos entender que no existe voluntad alguna por una parte del grupo de gobierno en que Chanito tenga su reconocimiento, pero lo que no entenderíamos es que los compañeros del partido socialista también sigan el mismo camino. Por todo ello volvemos a preguntar si esta reunión ha tenido lugar y si existe algún pronunciamiento al respecto. En caso contrario preguntamos: ¿no piensa hacer nada la concejalía de Participación Ciudadana para promover de nuevo este asunto, proponer este asunto a la directiva de dicha asociación?"*

Cuarta: *"Según consta en los decretos 73/2016, 947/2016, 1133/2016, 2580/2016, 3339/2016 y 3392/2016, entre otros, se le encomienda a don Miguel Rodríguez Ceballos, del bufete Ceballos y Navarro y a su vez socio del señor concejal don Mencey Navarro, la defensa y representación de este ayuntamiento en varios procedimientos judiciales. Sin embargo, en los registros contables de este ayuntamiento sólo obra la factura 1097 de fecha 19 de febrero de 2016 por importe de 1895,50. Preguntamos al señor concejal don Artemi que nos aclare cómo se están pagando estos servicios."*

Quinta y última: *"En el año 2015, durante los meses de junio y julio, recién llegados al poder, el gobierno en minoría de CIUCA firmaba más de 40 decretos de traslado y dichos traslados hicieron hicieron que la oposición, incluida doña Pino, solicitaran en bloque la comparecencia de la señora Bueno para que diera explicaciones, que luego finalmente no dio. Entre esos cambios se encontraban la de la responsable del departamento de Urbanismo, pasándola a la Asesoría Jurídica, y posteriormente nombrándola responsable de dicho departamento. Con la firma del pacto de la vergüenza sus decretos parecieron pararse, pero el tándem Bueno y Navarro no parece dispuesto al sometimiento y era solo cuestión de tiempo que volvieran a actuar. Así, durante la última semana ha sido un secreto a voces en este ayuntamiento y en todo el municipio que se avecinaba un nuevo cambio en el personal. Una vez más ese cambio parecía más obedecer a quitarse de en medio a aquel o a aquella funcionaria díscolo que, como por aquel entonces ustedes lo llamaban, necesidades del servicio. Pero este nuevo cambio para esa persona fue paralizado a última hora por la intervención de doña Pino González, quien parece empieza a mostrarse inquieta con las artimañas de sus compañeros de gobierno, dejando al descubierto la enésima crisis de gobierno. Por eso preguntamos, y rogamos conteste sí o no, ¿tienen ustedes intención de firmar ese decreto de traslado a pesar de las presiones de su socio de gobierno?"*

A continuación, los distintos concejales responden a las preguntas:

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas -Tel: 928 158 800 -Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Comienza **D. Artemi Artiles** respondiendo a las dos primeras preguntas de doña Isabel. Dice que en respuesta a la pregunta sobre la empresa Instalación y Manufacturas Artiles, si lo dice por el apellido Artiles, dice que no le consta que ningún familiar esté trabajando en esa empresa. En cuanto a la primera pregunta que hacía, en relación a la sentencia que ha salido en los medios de comunicación recientemente, en la que se anulaban una parte de las plusvalías, quiere informar, para tranquilizar a la población, de que correctamente ha habido una sentencia del Tribunal Constitucional que dice, ante un requerimiento o solicitud que se hacía, *"estimar parcialmente la cuestión prejudicial de validez planteada en relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del territorio histórico de Guipuzcoa pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor";* quiere informar de que nos hemos puesto a recabar información a ver si a nosotros, Ayuntamiento de Mogán, nos afectaba, como bien dice una partida de los ingresos del presupuesto va en relación con la plusvalía, ante ello y trayendo a colación una comunicación de la Federación Española de Municipios y Provincias, decir que si bien es cierto el Tribunal Constitucional ha dictado la correspondiente sentencia, para el resto de municipios lo que cabe es esperar el pronunciamiento del alto tribunal respecto de la cuestión planteada por el juzgado. Es decir, actualmente, con la sentencia que hay, simplemente afecta a la zona del territorio histórico de Guipuzcoa. No obstante para mayor seguridad se han hecho las consultas pertinentes y la sentencia dice "pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor", o sea únicamente en aquellos supuestos en los que se someta a tributación situaciones que no presentan aumento del valor del terreno al momento de la transmisión, es cuando se va a aplicar esta sentencia. El Tribunal Constitucional estima parcialmente, con varios artículos de la norma del impuesto, pero no declara sin validez dicha norma. Es más, nosotros en el municipio de Mogán, planteada la cuestión al Servicio de Recaudación del ayuntamiento, se nos plantea que aquellos casos en los que no se produzca incremento del valor en las compraventas, que es cuando se está diciendo en esta sentencia que no se va aplicar la plusvalía, en nuestro municipio no van a tener mayor relevancia; prueba de ello es que ya van dos años en los que la Dirección General del Catastro nos está planteando (aunque nosotros para evitar una mayor presión fiscal no lo estamos haciendo), nos está proponiendo que hagamos un aumento del valor generalizado de todos los valores catastrales de los inmuebles. Por lo tanto, ante esta sentencia tranquilidad, porque no tiene por qué tener mayor mayor efecto sobre el municipio; tranquilidad en el sentido que la sentencia no nos afecta porque sólo es para el área de Guipuzcoa y no para el resto de España, y cuando venga, ya nos hemos adelantado y ya hemos hecho las tareas, y lo que nos responde la empresa recaudatoria del ayuntamiento es que no tiene por qué afectarnos en mayor medida.

Continúa D. Artemi diciendo que, en relación con la pregunta planteada por el portavoz del Partido Popular, por D. Maicol, las facturas que pasan a Intervención se pagan siguiendo el procedimiento establecido, que es con el visto bueno del técnico del área correspondiente y la firma del concejal. **Interviene D. Maicol** para aclarar que se refiere a los decretos que ha nombrado, por la defensa de varias cuestiones judiciales en el ayuntamiento, a lo que **D. Artemi le dice** que le puede responder a esas en particular pero que todas las facturas se pagan en el ayuntamiento siguiendo el procedimiento establecido, pero que, no obstante, si quiere se informa sobre esas en particular y le trae la respuesta en el próximo Pleno.

A continuación **responde D. Juan Carlos Ortega** a la pregunta de dónde se ha habilitado otro punto de acopio, diciendo que el mensaje que él expresó fue que se elimina el punto conflictivo de Balito y que por parte de la administración se está trabajando para habilitar otro que cumpla con todas las bendiciones y por supuesto se invitó a los vecinos que tienen que tirar esos residuos voluminosos al punto limpio más cercano que es el de nuestros vecinos en San Bartolomé; dice que están trabajando para habilitar otro punto y así conseguir una mejora de la gestión en ese lugar y también a lo mejor se le quita trabajo a algunos paparazzi.

Ahora **responde D. Mencey** a la cuarta pregunta de Dña. Isabel relativa a la Policía, diciendo que en relación al motivo del traslado de compañero que ha mencionado es porque se necesita a alguien que se encargue de ordenar todo lo que tenga que ver con el dominio público de esta administración, dominio público que, recuerda, que cuando eran denunciados por parte de la Policía Local los infractores, no se tramitaba ni una sola de las denuncias que tenían que ver con ese dominio público. Teniendo en cuenta que en otros ayuntamientos el dominio público se encarga a la Policía Local, han tenido a bien designar a este compañero para que se encargue de ordenar todo lo que tenga que ver con el dominio público de esta administración.

Continúa diciendo que respecto del decreto que menciona el compañero Maicol, si se va a firmar, dice que no se va a firmar porque ya está firmado.

Y respecto de la adquisición del vestuario, le dice a Dña. Isabel que como como tenía de alguna manera el presentimiento de que le iba a hacer esta pregunta ha traído toda la documentación que tiene que ver con ese expediente. Explica que, efectivamente, en el año 2013 traían una moción a los efectos de que por parte del gobierno de aquella época, del Partido Popular, se cumpliese con la vestimenta de la Policía Local de Mogán, pero porque la Policía Local de Mogán estaba completamente dejada de la mano de Dios por parte del anterior gobierno, por lo que el único artículo legal al que se podían agarrar para que de alguna forma se les tuviese en cuenta al menos respecto de la vestimenta era el artículo 10 primero, apartado cinco, del convenio de funcionario. Dice que a día de hoy, afortunadamente para ellos y para nosotros, la situación ha cambiado, y lo único que se les ha dicho a los compañeros de la Policía Local es lo siguiente (y trae el escrito que, dice, está firmado y enviado a todos los correos electrónicos de toda la plantilla de la Policía Local además de estar en el tablón de anuncios de la policía local): *"el artículo 10 uno apartado quinto del convenio dice que se les habrá de dotar en los tres primeros meses de cada mes a la policía de cinco camisas de manga corta, cuatro pantalones largos y cortos para la Unidad Turística, tres pares de calcetines, una anorak cada tres años, dos pares de zapatos, cinco defensas, etcétera, según necesidades, una camisa de manga larga, cuatro sudaderas de algodón, dos gorras, un chaleco reflectante, un par de hombreras, una cazadora de tela cada tres años y vestimenta para la unidad de tráfico y casco para motocicleta".* Dice don Mencey que si vamos a cuantificar económicamente el contenido de la vestimenta de este artículo, asciende a una cantidad de más o menos 60.000 euros y lo único que le han dicho a los guardias es que si tenemos un presupuesto de 97.500 € de los que 25.000 € están retenidos para los gastos de transporte, que es todo lo que tiene que ver con el tema de la grúa municipal, nos quedan unos 72.500 €; si se da luz verde a esto (a lo que dice que no tiene ningún inconveniente) quedarían tan sólo para gastos corrientes 12.500 €. Lo que ocurre es que muchos guardias han manifestado su voluntad de no necesitar que se les dote del vestuario total del artículo 10 primero apartado cinco porque no les es necesario, y que con el dinero que se ahorre en la adquisición de esa vestimenta innecesaria para muchos guardias (porque muchos de ellos tienen el anorak, la camisa de manga larga y la sudadera intacta de años anteriores en sus respectivos roperos) le han solicitado que no cumpla con el contenido total de este artículo y que el dinero que se ahorre con la no adquisición se emplee en medios técnicos y materiales para la Policía Local; tanto es así que solamente el año pasado se gastó en torno a los 45.000 € en medios técnicos materiales (y dice que no tiene inconveniente en trasladarles los decretos que probablemente los hayan visto); dice que han venido emisoras, han venido defensas, han venido drogotests, narcotests, están de camino también otras 23 emisoras más etc., etc., etc.. Continúa diciendo que se le ha notificado por parte del jugador contencioso administrativo número cinco la paralización inmediata de este procedimiento porque entiende su señoría que de alguna manera atenta contra los derechos fundamentales de la Policía; dice que él no tiene esa percepción, pero lo cierto es que vamos a tener que suspender este procedimiento porque así lo ordena la autoridad judicial. También dice que esta Administración no se va a gastar un duro ni va a emplear medios humanos en la defensa de esta propuesta que ha sido consensuada con la Policía; lo que sí dice es que si la Policía Local quiere que se les compre la vestimenta del apartado 10.1.5 no haber ningún problema, se les va dotar de toda la vestimenta que establece el Convenio, pero lo que se va a conseguir con esta medida es que la Policía Local de Mogán tenga sus respectivos roperos llenos de uniformidad que no se va a poner y sigan lamentablemente estando dotados de medios técnicos y materiales del año 2009, 2008 o 2007. Sigue diciendo que esta propuesta lo único que quería era la aclaratoria que también tuvo a bien publicar y que resume en un solo párrafo: *"la única intención de la concejalía de seguridad es la de ahorrar en prendas de vestuario innecesaria con el único fin de invertir el presupuesto ahorrado en la adquisición de cuantos medios técnicos y materiales sean necesarios para el desempeño de la función policial con la debida garantía, además de ser históricamente demandado por los distintos componentes de este cuerpo".* Dice que ahora tendrán que ser los representantes del sindicato lo que tendrán que explicar a sus compañeros el porqué nos vamos a ver económicamente imposibilitados en adquirir todos los medios técnicos y materiales que ellos mismos han solicitado en detrimento de un vestuario que el destino final que va a tener son los roperos de los guardias toda vez que no les es necesario ni el anorak, ni las prendas de manga larga, ni las sudaderas que vienen demandando los compañeros de UGT. Finaliza diciendo que, en cualquier caso, no tiene ningún inconveniente, pero que han preguntado a la Policía qué quieren y si la Policía, a través de este sindicato concreto, dice que lo que quiere es el vestuario del artículo 10, van a licitar la contratación del vestuario conforme al convenio y que UGT explique a sus compañeros el porqué nos vamos a ver imposibilitados y el porqué vamos a tener que echar hacia atrás todos los RC que a día de hoy existen en Intervención tendentes a la compra de medios técnicos y materiales.

Interviene **doña Isabel Santiago** para preguntar por la sentencia a la que ha hecho alusión D. Mencey, por si le puede dar traslado de la misma, a lo que este responde que no es una sentencia sino un

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas -Tel: 928 158 800 -Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

auto, y que está seguro de que de ella le darán traslado estos mismos compañeros a la mayor brevedad posible. Dña. Isabel dice que se lo pide al concejal ya que por lo menos ha tenido a bien manifestarlo y le pide que les dé traslado de la misma.

Dña. Onalia Bueno le dice a Dña. Isabel que no tiene la palabra, y esta continúa hablando con el micrófono apagado.

Interviene a continuación **D. Luis Miguel Becerra** para responder a la pregunta de D. Maicol, diciendo que con respecto al cierre del vestuario masculino de la segunda planta del complejo deportivo David Jiménez Silva, como bien está en las notas informativas de la instalación, estamos hablando de un problema técnico, no de una avería que pudiésemos acometer en un día o dos días de arreglo. Dice que estamos hablando de una filtración que hay entre la estructura y los azulejos, lo que ha ocasionado que las mismas losetas se hayan desprendido; hasta allí se desplazaron los técnicos, cogieron medida de toda la superficie, y se han solicitado diferentes presupuestos a diferentes empresas, para luego solicitar RC y que las empresas actúen sobre el problema. Dice que se trata de un problema que hay que atajar de forma contundente, al ser un vestuario que está en una segunda planta y de no impermeabilizar bien toda la reparación que van a realizar podría suponer que un futuro pudiese haber otras filtraciones y ocasionar goteras en la planta de abajo. Además de buscar ese problema que hay de filtración se hará una buena impermeabilización no solo en la zona del suelo sino también extenderla por los laterales de las paredes y poder atajar el problema de forma definitiva. Finalmente dice que ya estamos esperando al RC para luego la empresa a la que se adjudique la obra realice su actuación.

En relación a la pregunta sobre la perrera municipal, **D. José Manuel Martín** contesta que va a contrastar cierta información y que responderá la pregunta en el próximo Pleno.

Dña. Pino González responde ahora a la pregunta acerca del Centro Sociocultural de Playa de Mogán para decir que cuando presentaron la moción se dio traslado de la misma a los representantes de ese colectivo; dice que lo que han solicitado para garantizar la participación de los socios y socias de este colectivo y la transparencia del acuerdo que se adopte, es que no sea una decisión sólo de la junta directiva sino que ellos celebren una asamblea para que se adopte en el seno de la asamblea la propuesta, y que se nos dé traslado de ese acuerdo. Dice que estamos a la espera de que celebren esa asamblea pero una vez pasadas las fiestas de Navidad retomaremos el tema y les daremos un plazo para que no se dilate demasiado en el tiempo.

3.4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,